



ABOGADO

ARCESIO BOTERO ZULUAGA

Ar
2 *FW*

Manizales, 06 de 2020

6 MAR '20 AM 11:20

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Proceso: Liquidación obligatoria
Deudor: María Cristina Valencia de Correa
Radicado: 17001310300319971231600

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de queja

ARCESIO BOTERO ZULUAGA, identificado con C.C. 10.272.631, y portador de la T.P. 214.932 del C.S.J., actuando en calidad de vocero judicial del señor OSCAR DE JESUS CORREA AGUDELO, me permito presentar ante el señor Juez de la causa, **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA** en contra del auto del 04 de marzo de ésta anualidad mediante el cual se negó el recurso de apelación al auto atacado mediante escrito fechado y radicado el 28 de enero del año que avanza, recurso que me permito sustentar de la siguiente manera:

1. Sea lo primero acotar que la génesis de ésta replica, radica en el hecho de que mi prohijado documentalmente está acreditado como cesionario de los créditos que Bancafe vendiera inicialmente a CISA quien a su vez se los endosara a mi patrocinado, pero caprichosamente el mismo juzgado pretende ignorar bajo el criterio de la ejecutoria de un auto que se afirma no fue recurrido, pero que no por eso puede conservar el vicio de ilegalidad del cual está provisto; se ha reiterado insistentemente que fue el mismo juzgado quien mediante oficio No 280 de marzo 18 de 2002 (folio 408), le solicitó a Bancafe que hiciera claridad sobre ese tema, para determinar quién era el cesionario o con quien había que negociar (sic.), a lo que en forma clara, contundente y oportuna esa entidad bancaria respondió mediante oficio 00660 firmado por la Abogada Regional Normalización de Activos, Dra. CECILIA MARIA LONDOÑO POSADA y presentado por el entonces apoderado judicial de BANCAFE, el Dr. OMAR ANTONIO GARCIA PIZARRO (folios 409 y 410). Central de Inversiones S.A, a su vez, aclara, mediante comunicación CICAR 0362 2003 (folio 519), que los números de las obligaciones cedidas al señor OSCAR DE JESUS CORREA AGUDELO, que citó

Procesos Civiles, Laborales, Familia, Penal y disciplinario

Calle 22 No. 23 - 33 • Oficina 702 edificio guacaica • Tels: 873 5015 - 311 354 4783
E-mail: boteroar_40@hotmail.com Manizales - Caldas



ABOGADO

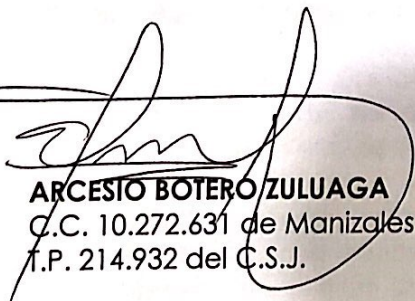
ARCESIO BOTERO ZULUAGA

737

- erróneamente, corresponden a los números correctos de las obligaciones que fueron graduados y calificados.
2. Dichos documentos se convierten en la **prueba** categórica que mi representado pretende hacer valer ante su despacho, para que se le catalogue como cesionario y actual acreedor de las mentadas obligaciones que en su momento fueron adquiridas y reportadas a esa célula judicial.
 3. Como quiera que el asunto objeto de inconformidad de éste vocero se sintetiza en el desconocimiento de **una prueba** documental obrante en el plenario, es la misma norma citada por el judicial en el artículo 224 numeral 4 de la ley 222 de 1995 la que claramente reza que serán apelables las decisiones relacionadas con el rechazo de pruebas, y más tratándose de una situación tan diáfana y transparente que ni siquiera los dueños iniciales de las obligaciones han desconocido, y por el contrario han ofrecido certeza al despacho, sobre el actual propietario de dichas acreencias, cuando señalan al señor OSCAR DE JESUS CORREA AGUDELO.

Bajo los anteriores argumentos, se solicita al señor Juez que reponga lo decidido en el mencionado auto, o de forma subsidiaria, se atienda el trámite del recurso de queja para que el honorable tribunal de éste distrito judicial, desate el motivo de controversia bajo el cual su despacho negó la alzada del acto censurado.

Respetuosamente del señor juez,



ARCESIO BOTERO ZULUAGA
C.C. 10.272.631 de Manizales
I.P. 214.932 del C.S.J.

Procesos Civiles, Laborales, Familia, Penal y disciplinario

Calle 22 No. 23 - 33 • Oficina 702 edificio guacalca • Tels: 873 5015 - 311 354 4783
E-mail: boteroar_40@hotmail.com Manizales - Caldas